



DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: APRUÉBASE ADDENDUM PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIAS DE SALUD"

31 DIC. 2020

LA HIGUERA,

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 del 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. N°117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud., la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**CONSIDERANDO:**

Resolución Exenta 6385 de fecha 30 de Diciembre 2020.-

2464

**DECRETO ALCALDICIO N°** /

**APRUÉBASE, el "ADDENDUM PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIAS DE SALUD". ENTRE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA."** de fecha 07 de Diciembre del 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.**

Vardo Flores Tabilo

**SECRETARIO MUNICIPAL** un

**Distribución:**

- 1.- Correlativo
- 2.- Encargado del Programa
- 3.- Finanzas
- 4.- Secretaría Municipal  
FMR. /agc



Yerko Galleguillos Ossandón

**ALCALDE**



ORIGINAL  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

NAA / MSV / ctz.

6385

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

LA SERENA, 30 DIC. 2020

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°7/2019 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N 102 de fecha 31 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

**CONSIDERANDO**

El Servicio y el Municipio celebraron un convenio con fecha 9 de marzo de 2020 del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1431, del 17 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.; dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

07 DIC 2020

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha..... suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, relativo al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM**

**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

07 DIC 2020

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N° 102 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz N°02, La Higuera, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio y el Municipio celebraron un convenio con fecha 9 de marzo de 2020 del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1431, del 17 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDA:** Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula Décima Tercera de la siguiente manera:

**En la cláusula décima tercera:** Donde dice:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Debe decir:

"El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 28 de febrero del año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa."



**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 9 de marzo del 2020.

**CUARTA:** El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

**Firmas Ilegibles.**

\_\_\_\_\_  
**D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

\_\_\_\_\_  
**D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Archivo

\_\_\_\_\_  
Servicio De Salud Coquimbo, Subdepto. Unidades de Apoyo Clínico y Diagnóstico  
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena  
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





#### ADDENDUM

### PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En La Serena a 07 DIC 2020 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N° 102 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz N°02, La Higuera, representada por su Alcalde D. **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio y el Municipio celebraron un convenio con fecha 9 de marzo de 2020 del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1431, del 17 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDA:** Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula Décima Tercera de la siguiente manera:

**En la cláusula décima tercera:** Donde dice:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Debe decir:

"El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 28 de febrero del año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa."



**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 9 de marzo del 2020.

**CUARTA:** El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



*[Handwritten signature]*  
DIGNO SALLEGUILLOS OSSANDÓN  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA



*[Handwritten signature]*  
D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAA / MOC / PGG / MSV







**ORIGINAL**  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

NAA / MSV / ctz.

6385

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

LA SERENA, 30 DIC. 2020

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°7/2019 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N 102 de fecha 31 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

**CONSIDERANDO**

El Servicio y el Municipio celebraron un convenio con fecha 9 de marzo de 2020 del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1431, del 17 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.; dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

07 DIC 2020

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha..... suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, relativo al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM**

**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

07 DIC 2020

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N° 102 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz N°02, La Higuera, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio y el Municipio celebraron un convenio con fecha 9 de marzo de 2020 del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1431, del 17 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDA:** Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula Décima Tercera de la siguiente manera:

**En la cláusula décima tercera:** Donde dice:

*El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.*

Debe decir:

*"El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 28 de febrero del año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa."*



**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 9 de marzo del 2020.

**CUARTA:** El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

**Firmas Ilegibles.**

\_\_\_\_\_  
**D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

\_\_\_\_\_  
**D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo

\_\_\_\_\_  
Servicio De Salud Coquimbo, Subdepto. Unidades de Apoyo Clínico y Diagnóstico  
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena  
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)







#### ADDENDUM

### PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

07 DIC 2020

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N° 102 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz N°02, La Higuera, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio y el Municipio celebraron un convenio con fecha 9 de marzo de 2020 del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1431, del 17 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDA:** Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula Décima Tercera de la siguiente manera:

**En la cláusula décima tercera:** Donde dice:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Debe decir:

"El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 28 de febrero del año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa."



**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 9 de marzo del 2020.

**CUARTA:** El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



*[Handwritten signature]*  
DIGNO SALLEGUILLOS OSSANDÓN  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA



*[Handwritten signature]*  
D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAA / MOC / PGG / MSV  
*[Handwritten initials]*

